

plaza pública para la edición del 15 de diciembre de 1992
% Nueva ley eléctrica
% Privatización controlada
miguel ángel granados chapa

Hasta 1988, la república había llevado la electricidad a 42 mil comunidades. En los cuatro años más recientes, la cifra se elevó a 58 mil. ¡Pero todavía quedan, sin tal servicio, unas ochenta mil!. Y son las más alejadas de las líneas de distribución, y las de menor tamaño. A esa aguda necesidad se agrega el crecimiento de la demanda. Y frente a esos requerimientos, el Estado regatea al sector eléctrico los medios financieros precisados, pues importa sobre todo que las cuentas cuadren, no que las personas vean satisfechas sus necesidades. En la disyuntiva del caso, se ha optado por abrir las puertas a la participación privada, y para consagrarla se ha buscado reformar la legislación respectiva. Aprobadas por el Senado las modificaciones a la ley del servicio público de energía eléctrica, esta semana las conocerán los diputados. Seguramente las admitirán, no sólo por el efecto de la mayoría priista y porque la Cámara revisora muy raramente devuelve una minuta a la de origen, para ser discutida de nuevo. Acción Nacional, además, votó por la reforma en el Senado. Sólo Porfirio Muñoz Ledo la objetó. Uno de sus argumentos fue la inconstitucionalidad de la ley, porque ratifica formas ya practicadas de participación privada (autobastecimiento, cogeneración) e introduce otras, como la producción independiente.

En sentido contrario a la interpretación de Muñoz Ledo ~~es preciso~~, por un lado, leer en su integridad la cláusula constitucional respectiva, y por otro lado acudir a las intenciones del legislador. El párrafo pertinente del artículo 27 constitucional dice que "corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esa materia no se otorgarán concesiones a los particulares..." Es decir, si puede haberlas cuando aquellas operaciones no constituyan un servicio público. Este es el exclusivo del Estado. Así determina que siga siéndolo la ley en trance de reforma, pues la electricidad generada por los pequeños productores o los productores independientes, debe ser entregada a la CFE, para que ésta lo haga llegar a los consumidores, como hoy se hace con la importación de fluido en zonas fronterizas.

El párrafo citado se introdujo en la Constitución en 1960. El dictamen respectivo, en la Cámara de Senadores, estableció sin lugar a dudas que la generación y el aprovechamiento de la energía eléctrica no iba a convertirse "en un monopolio del Estado, pues lo que la iniciativa presidencial propone es que la generación, transformación,

-que tan asidua y certeramente combate lesiones a la legalidad- es posible mantener la dominancia de la legislación propuesta. Para hacerlo, es preciso

Nueva ...

distribución y abastecimiento de la energía eléctrica corresponda a la nación, ESPECIFICAMENTE CUANDO SE DESTINE A LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO" (el subrayado es mio).

Ese es, precisamente, el caso. Se trata del servicio público de energía eléctrica. De allí que ya en la primera ley de ese nombre, emitida durante el gobierno de Echeverría, hubiera aparecido la noción de autoabastecimiento, es decir, la de generación de fluido que no se expende al público, sino se consume por el propio generador. Y en la versión de 1983, se introdujo la cogeneración como otra modalidad de participación privada. Ahora se propone crear las figuras de productor independiente y pequeño productor, que para operar requieren permiso de la autoridad. Este se otorgará cuando se satisfagan condiciones como una ubicación determinada por los planes y programas de la CFE, a costos no mayores que los fijados por la propia Comisión, y con la ineludible obligación "de vender su producción de energía eléctrica exclusivamente a la Comisión Federal de Electricidad".

El que la CFE se convierta en esos casos en intermediaria pudiera conducir al encarecimiento del fluido, por la utilidad que necesariamente requiere el productor. Pero esa deberá ser de monto semejante a la que también obtiene la CFE, a la que las leyes fiscales obligan a la obtención de un APROVECHAMIENTO, es decir un excedente que va a parar al erario.

Así, pues, mientras subsista la exclusividad del servicio público, la Constitución no cierra las puertas a modalidades de participación de los particulares.

Cajón de sastre

El ya extenso obituario que hemos formado en este lugar, crece hoy con la nota necrológica relativa al doctor Daniel Nares, que dedicó buena parte de su trabajo profesional a la atención de los niños, especialmente de la calle. El fue uno de ellos y acaso por esa circunstancia supo que el mejor medicamento para sacar adelante a los pequeños es --suya fue la expresión-- la amorcilina. La libertad del doctor Humberto Alvarez Machain, decretada por el juez Edward Raafedie, se debió por encima de todo, más que a empeños diplomáticos que no dejaron nunca de realizarse, y a la buena voluntad del gobierno de los Estados Unidos, que jamás se manifestó, a la torpeza de la acusación, que le será cobrada caro, en términos literales, a los fiscales Carlton y Medrano... No es verdad que Horacio Sánchez Unzueta haya sido escogido por el PRI ~~para~~ como candidato a gobernador de San Luis Potosí por encarnar una "solución local". En realidad, si bien Sánchez Unzueta es por ahora diputado federal por el sexto distrito de aquella entidad, ha pasado más tiempo de su carrera profesional fuera de San Luis que allá. Sus dos responsabilidades previas en la política local fueron efímeras. Como secretario de Programación y Presupuesto del gobernador Florencio S. Ibarra sólo permaneció tres meses, y poco más de medio año duró su encargo como presidente del partido gubernamental en San Luis... El abogado general y el secretario administrativo de la UNAM, ~~Leoncio~~ Leoncio Lara y Mario Melgar, explicaron que el rector Sarukhán no tiene casa en Tlayacapan, sino sólo un predio sin construir y en copropiedad con dos personas, mismo régimen que ampara un velero, no un yate, poseído por media docena de personas, y que además el rector ha presentado oportunamente sus declaraciones de bienes patrimoniales. Es probable que se trate de la última aparición pública de Lara y Melgar como titulares de esos cargos.

PLAZA PUBLICA

Nueva ley eléctrica

■ Privatización controlada

Miguel Angel Granados Chapa

Hasta 1988, la república había llevado la electricidad a 42 mil comunidades. En los cuatro años más recientes, la cifra se elevó a 58 mil. ¡Pero todavía quedan, sin tal servicio, unas ochenta mil! Y son las más alejadas de las líneas de distribución, y las de menor tamaño. A esa aguda necesidad se agrega el crecimiento de la demanda. Y frente a esos requerimientos, el Estado regatea al sector eléctrico los medios financieros precisados, pues importa sobre todo que las cuentas cuadren, no que las personas vean satisfechas sus necesidades. En la disyuntiva del caso, se ha optado por abrir las puertas a la participación privada, y para consagrarla se ha buscado reformar la legislación respectiva.

Aprobadas por el Senado las modificaciones a la ley del servicio público de energía eléctrica, esta semana las conocerán los diputados. Seguramente las admitirán, no sólo por el efecto de la mayoría priista y porque la Cámara revisora muy raramente devuelve una minuta a la de origen, para ser discutida de nuevo. Acción Nacional, además, votó por la reforma en el Senado. Sólo Porfirio Muñoz Ledo la objetó. Uno de sus argumentos fue la inconstitucionalidad de la ley porque ratifica formas ya practicadas de participación privada (autoabastecimiento, cogeneración) e introduce otras, como la producción independiente.

En sentido contrario a la interpretación de Muñoz Ledo -que tan asidua y certeramente combate lesiones a la legalidad-, es posible mantener la constitucionalidad de la legislación propuesta. Para hacerlo, es preciso, por un lado, leer en su integridad la cláusula constitucional respectiva y, por otro, acudir a las intenciones del legislador. El párrafo pertinente del artículo 27 constitucional dice que "corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esa materia no se otorgarán concesiones a los particulares...". Es decir, si puede haberlas cuando aquellas operaciones no constituyan un servicio público. Este es el exclusivo del Estado. Así determina que siga siéndolo la ley en trance de reforma, pues la electricidad generada por los pequeños productores o los productores independientes, debe ser entregada a la CFE, para que ésta la haga llegar a los consumidores, como hoy se hace con la importación de fluido en zonas fronterizas.

El párrafo citado se introdujo en la Constitución en 1960. El dictamen respectivo, en la Cámara de Senadores, estableció sin lugar a dudas que la generación y el aprovechamiento de la energía eléctrica no iba a convertirse "en un monopolio del Estado, pues lo que la iniciativa presidencial propone es que la generación, transformación, distribución y abastecimiento de la energía eléctrica corresponda a la nación, *específicamente cuando se destine a la prestación de un servicio público*" (el subrayado es mío).

Ese es, precisamente, el caso. Se trata del servicio público de energía eléctrica. De allí que ya en la primera ley de ese nombre, emitida durante el gobierno de Echeverría, hubiera aparecido la noción de autoabastecimiento, es decir, la de generación de fluido que no se expende al público, sino se consume por el propio generador. Y en la versión de 1983, se introdujo la cogeneración como otra modalidad de participación privada. Ahora se propone crear las figuras de productor independiente y pequeño productor, que para operar requieren permiso de la autoridad. Este se otorgará cuando se satisfagan condiciones como una ubicación determinada por los planes y programas de la CFE, a costos no mayores que los fijados por la propia Comisión, y con la ineludible obligación "de vender su producción de energía eléctrica exclusivamente a la Comisión Federal de Electricidad".

El que la CFE se convierta en esos casos en intermediaria pudiera conducir al encarecimiento del fluido, por la utilidad que necesariamente requiere el productor. Pero esa deberá ser de monto semejante a la que también obtiene la CFE, a la que las leyes fiscales obligan a la obtención de un aprovechamiento, es decir un excedente que va a parar al erario.

Así, pues, mientras subsista la exclusividad del servicio público, la Constitución no cierra las puertas a modalidades de participación de los particulares.

Cajón de Sastre

El ya extenso obituario que hemos formado en este lugar, crece hoy con la nota necrológica relativa al doctor Daniel Nares, que dedicó buena parte de su trabajo profesional a la atención de los niños, especialmente de la calle. El fue uno de ellos y acaso por esa circunstancia supo que el mejor medicamento para sacar adelante a los pequeños es -suya fue la expresión- la *amorcilina*. Fundó y dirigió el Instituto de Terapia Familiar y Vivencial... La libertad del doctor Humberto Alvarez Machain, decretada por el juez Edward Raafedie, se debió por encima de todo, más que a empeños diplomáticos que no dejaron nunca de realizarse, y a la buena voluntad del gobierno de Estados Unidos, que jamás se manifestó, a la torpeza de la acusación, que le será cobrada caro, en términos literales, a los fiscales Carlton y Medranc... El abogado general y el secretario administrativo de la UNAM, Leoncio Lara y Mario Melgar, explicaron que el rector Sarukhán no tiene casa en Tlayacapan, sino sólo un predio sin construir y en copropiedad con dos personas, mismo régimen que ampara un velero, no un yate, poseído por media docena de personas, y que además el rector ha presentado oportunamente sus declaraciones de bienes patrimoniales. Es probable que se trate de la última aparición pública de Lara y Melgar como titulares de esos cargos.